

**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO**

**2014-2017**

**SESION EXTRAORDINARIA**

En Jesús María; Nayarit, siendo las (9:00) nueve horas del día 17 de agosto del 2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previo citación, se reunieron en el recinto oficial, de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, dando principio a la **sesión extraordinaria de cabildo**.

**El Secretario del Ayuntamiento Crispín Carrillo Carrillo** Procede a realizar el **Punto Número 1 del orden del día Pase de lista**, registrándose la asistencia de todos los integrantes del cabildo.

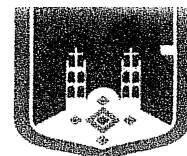
**El Secretario del Ayuntamiento Crispín Carrillo Carrillo** y una vez comprobada la existencia **Del punto Número 2 Quórum Legal**, el **Presidente Municipal** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 1, 2, 4, 49,50 fracción II, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 71 fracciones I, V, VI y 73 fracción III; se declara legalmente instalada la sesión extraordinaria y validos los acuerdos que en ella se tomen, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de Asistencia;
- 2.- Instalación del Quórum legal de la Asamblea;

*(Handwritten signatures and initials)*

000388



4.- Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de **Del Nayar** Nayarit, contrate un *crédito o empréstito* con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

02

5.- Clausura de la Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento informa a los integrantes del Honorable Cabildo que se procederá al Punto Número 3 del orden del día, en uso de la palabra el Presidente Municipal expone que es necesario gestionar la solicitud de autorización para que se faculte AL MUNICIPIO DEL NAYAR; NAYARIT, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate un *crédito o empréstito* con EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, hasta por el monto, para el destino, los conceptos y con las características que en ésta se establecen y para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que de éste deriven, un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que le correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social, mediante la celebración o adhesión al mecanismo que al efecto se determine, punto que se somete a votación del Honorable Cabildo de este H. XXV Ayuntamiento del Municipio Del Nayar, Nayarit, y fue aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento con base en los artículos 55 y 206 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right margin.

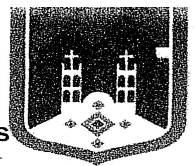
-----ACUERDO-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza y se faculta al Municipio de Del Nayar, Nayarit, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un *crédito o empréstito* hasta por el equivalente a 0.70 (cero punto setenta) veces el monto de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal autorizado para el ejercicio fiscal 2015.

El monto a que se refiere el párrafo inmediato anterior no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en este Acuerdo.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

000388



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio de Del Nayar; Nayarit, deberá destinar los recursos del crédito o empréstito que contrate exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/

*Jepy*  
*Carlo*

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio de Del Nayar; Nayarit, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago, que deriven del crédito o empréstito que formalice, las partidas o los montos que permitan realizar las erogaciones para cubrir el pago del servicio de la deuda del mismo, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Del Nayar; Nayarit, deberá contratar el crédito o empréstito materia de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2015 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse una fecha específica para el plazo máximo del crédito o empréstito que formalice.

*[Handwritten signature]*

Sin perjuicio del plazo que se establezca en el contrato que al efecto celebre el Municipio para formalizar el crédito o empréstito materia de la presente autorización, el instrumento legal se mantendrá vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por este concepto.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de Del Nayar; Nayarit, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en esta autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal 2015, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
090387



entendido que para los ejercicios fiscales posteriores a 2015 podrá destinar para el pago del servicio de la deuda que contraiga con base en lo que se autoriza en este Acuerdo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan en el año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el ejercicio fiscal en que el crédito o empréstito haya sido contratado, es decir 2015, y el importe que resulte será aplicado mientras se encuentre vigente el crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, en la inteligencia que la suma de las cantidades afectadas incluirá la suerte principal, intereses, comisiones y los accesorios financieros asociados al crédito o empréstito que contrate con base en este Acuerdo.

09

Jopy

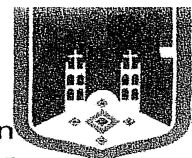
Carillo

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Municipio de Del Nayar; Nayarit, para que a través de funcionarios legalmente facultados para representarlo, celebre cualquier contrato o convenio para *constituir el o adherirse al*, según resulte aplicable, mecanismo a través del cual se formalice la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en esta autorización, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el Artículo Quinto inmediato anterior y lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al afecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

En el supuesto que el mecanismo se instrumente a través de un fideicomiso constituido o que modifique el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, al cual puedan adherirse los Municipios de la Entidad, se autoriza al Municipio de Del Nayar; Nayarit, para que celebre los instrumentos necesarios para adherirse al mismo, en el entendido que podrá instruir irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, para que en nombre y representación del Municipio tome las decisiones a que haya lugar en relación con las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes realizar al Fideicomiso de referencia, siempre y cuando no resulte una carga u obligación adicional para el Municipio, al adquirir la calidad de fideicomitente adherente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Municipio de Del Nayar; Nayarit, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su

000388



cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización expresa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para actuar en representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio de Del Nayar; Nayarit, para que a través de funcionarios legalmente facultados para representarlo, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo autorizado en el presente Acuerdo, incluida la autorización para la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico, y para que pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes; así como, girar instrucciones aún con carácter de irrevocables, realizar notificaciones, cesiones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros, y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Acuerdo.

*Camilo*

*Jopy*

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Municipio de Del Nayar; Nayarit, para que a través de funcionarios legalmente facultados para representarlo, instruya al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del Secretario de Administración y Finanzas, para que de ser el caso, promueva en su representación la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que decida contratar con base en la presente autorización y, en su caso, los actos relacionados con el mecanismo para constituir la fuente de pago prevista en el presente Acuerdo, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.

*[Signature]*

*R*

*[Signature]*

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que el Municipio de Del Nayar; Nayarit, contrate con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Nayarit y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

*[Signature]*

*[Signature]*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio, para contratar y administrar su deuda pública, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación,

*[Signature]*

*[Signature]*

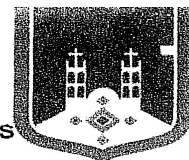
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

000389



presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

EL NAYAR  
2014 - 2017

06

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Del Nayar; Nayarit, para que a través de funcionarios legalmente facultados para representarlo, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en esta autorización, a fin de ajustar, los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre y cuando no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

*Jopy*  
*Cañillo*  
*[Signature]*

Siguiendo el orden del día **Punto No. 4 Clausura de la Sesión**, En la Sala de juntas de la Presidencia Municipal en Jesús María y Siendo las 13 horas con 32 minutos del 17 de agosto de 2015, en el ejercicio del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional Del Nayar; Nayarit, firmando para su constancia los que asistieron a la presente sesión extraordinaria ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.....

\_\_\_\_\_  
OCTAVIO LÓPEZ DE LA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

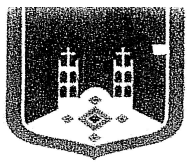
*[Signature]*

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
MA. ÁNGELA RAMÍREZ ROBLES  
SÍNDICO MUNICIPAL

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*  
060800



C. CRISPIN CARRILLO CARRILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. AMANDA GARAY NAVARRETE

REGIDORA

PROF. JULIO JIMÉNEZ DE LA CRUZ

REGIDOR

ONOFRE CARRILLO GONZÁLEZ

REGIDOR

PROF. ALEJANDRO LOBATOS LUCAS

REGIDOR

JULIA LUCAS MEDINA

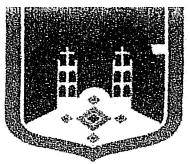
REGIDORA

ÁNGEL CARRILLO DE LA ROSA

REGIDOR

Esta hoja de firmas corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de Agosto de 2015.  
Suscrita por los integrantes de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

000391



GUILLERMO CARRILLO DE LA CRUZ

REGIDOR

PETRONILA JAVIER VÁZQUEZ

REGIDORA

JUVENTINO DÍAZ SERRANO

REGIDOR

PROF. DIEGO BALLESTEROS MOLINA

REGIDOR

*Carrillo*

*Javier*

*70*

Esta hoja de firmas corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de Agosto de 2015. Suscrita por los integrantes de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

000000